



118

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 22 FEB 2005

VISTO el expediente N° 3333/04 -8 cuerpos y 7 anillados-, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, conforme a la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras N° 31/03 y la Ordenanza del Consejo Superior N° 152/03, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

*S. M. S.
22*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

E 118

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que mediante Resolución CONEAU N° 545 del 20 de octubre de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

S.E.
S.M.
M.J.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

Su ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

118

RESOLUCION Nº.....

[Large handwritten signature]

MICHAEL F. ELMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

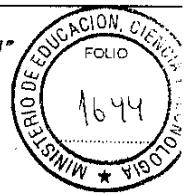


"2004 Año de la Antártida Argentina"

"2005 Año de homenaje a Antonio BERNI"

118

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN EDUCACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser egresado de una Universidad Argentina o extranjera, reconocida por autoridad competente, con título universitario de grado en Educación o afín a la carrera que aspira o cumplir los requisitos de excepción previstos en el art. 87, inc. a) del Estatuto Universitario, a criterio del Comité de la Carrera.
- ✓ Acreditar comprensión lectora en un idioma extranjero mediante examen o presentación de certificación otorgados por instituciones reconocidas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

MÓDULOS OBLIGATORIOS:

01	Fundamentos Epistemológicos de la Investigación en Ciencias Sociales	30
02	Metodología de la Investigación Educativa Avanzada	40
03	Seminario de Investigación	30
04	Fundamentos Antropológicos y Éticos de la Educación	30
05	Teoría de la Educación	30
06	Corrientes Contemporáneas de la Didáctica	30
07	Formación de Formadores	30
08	Teoría Social y Educación	30
09	Corrientes Psico-sociológicas y Socio-cognitivas del Aprendizaje	30
10	Los Cambios en los Sistemas de Educación y de Formación	30

MÓDULOS OPTATIVOS:

01	Tecnología, Cultura y Conocimiento en la Contemporaneidad	30
02	Innovación e Investigación en Didáctica	30
03	Estudios Curriculares Diseñados Mediante Casos	30
04	Desarrollo, Planificación y Educación	30
05	Misión Institucional: Análisis de las Concepciones Contemporáneas	30
06	Calidad y Educación: Análisis de Perspectivas Teóricas y Modelos	30
07	Teorías Latinoamericanas en Educación	30
08	Sistemas Educativos Comparados	30

50
28
X



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

118

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

CARGA HORARIA MÓDULOS OBLIGATORIOS: 310 Horas.

CARGA HORARIA SEMINARIOS OPTATIVOS: 60 Horas.

CARGA HORARIA SEMINARIOS DE AUTOR: 30 Horas.

CARGA HORARIA TALLERES DE INVESTIGACIÓN: 6 Horas.

2. CARGA HORARIA TOTAL: 406 Horas.

[Handwritten signature]